

# DEUDAS E INSOLVENCIA

Actualmente hay muchas personas en situación de insolvencia, algunas de ellas han llegado a serlo por motivos ideológicos y otras muchas lo son de forma involuntaria.

En un momento en que los morosos somos millones de personas, mediante nuestra unión como deudores podemos recuperar la libertad de dejar de ser mal vistos.

El poder económico manipula para que las personas deudoras sean vistas con rechazo social. En cambio, la persona morosa, aunque llegue a serlo por errores en la gestión de su dinero, deja de ser parte del sistema consumista y eso le da una oportunidad para aprender a vivir de otra manera.

De hecho, muchas de nosotras nos hemos decidido por la insolvencia como herramienta útil para nuestra vida cotidiana. La combinación de la práctica antidemocrática del poder político y de la legislación vigente hace que las personas insolventes podamos disfrutar de muchas más libertades civiles que las otras; el Estado nos puede castigar con multas pero no tiene herramientas para hacernos pagar esas multas.

Es por este motivo que ya en la publicación [enricduran.cat/wp-content/uploads/2013/02/02podemos\\_cast.pdf](http://enricduran.cat/wp-content/uploads/2013/02/02podemos_cast.pdf) empezamos a generar herramientas para poner en contacto todas las personas que estamos en situación de insolvencia o que queremos llegar a ello. Y utilizar esta nueva libertad que disfrutamos en beneficio de la sociedad y de nosotros mismos.

Las personas insolventes nos podemos organizar para llevar a cabo acciones colectivas sin sufrir ninguna represalia económica por parte del Estado.

Nuestra libertad nos permite hacer acciones de desobediencia civil o asumir tareas que para nuestras compañeras solventes sería mucho más arriesgado hacer: no pago del transporte público, distribuir boletines-volantes de colectivos sociales, dar el nombre en las concentraciones, asumir cargos de responsabilidad dentro de entidades colectivas o hacer facturas a cooperativas autogestionadas con un IVA menor de 120.000€ para evitar que tengan que pagar IVA.

Por ello, presentamos aquí la insolvencia como una herramienta de transformación social. Si quieres participar, te enumeramos lo que deberías saber:

## ¿CÓMO TE HACES INSOLVENTE?

Desde el momento en que te decides a dejar de hacer frente a tus deudas e hipotecas, es aconsejable realizar un trabajo previo de estudio y documentación más concreto de tu caso particular con la intención de anticiparte a los acontecimientos posteriores que se desencadenarán y protegerte así de posibles embargos.

Desde este apartado vamos a facilitar este trabajo ofreciendo unas pautas genéricas aplicables, siendo prudentes, para minimizar cualquier eventualidad.

Es importante ser conscientes de la situación personal en la que te encuentras, con todas las particularidades que condicionarán el proceso.

Por esta razón, antes de dejar de hacer frente a tus deudas e hipotecas, el principal interés residirá en desprenderte de bienes presentes y futuros.

La ecuación es muy simple: Si no posees nada = No te pueden embargar nada.

No hay que hacer ninguna declaración de insolvencia ante una institución del Estado, sino simplemente llevarlo a la práctica con determinadas medidas: no tener propiedades inmuebles, ni vehículos registrados a tu nombre.

No tener cuentas bancarias a tu nombre, aunque sí que puedes estar como autorizada. No tener acciones en bolsa, ni en sociedades mercantiles. No tener nóminas, pensiones, paro o ningún ingreso oficial parecido (excepto por debajo del SMI que sí se puede, como se explica a continuación). Además, deber dinero no figura como delito en el Código Penal. Es sólo un incumplimiento de contrato que depende del Código Civil. Debes olvidar la asociación juicio-delincuente. No eres ninguna delincuente. Eres libre de viajar cuando y donde quieras.

Dejar de pagar créditos únicamente te cierra las puertas a pedir nuevos créditos. Te puede producir embargo de cuentas o nóminas y de bienes presentes y futuros, pero la ley tiene previstos unos bienes e ingresos que son inembargables.

Hay muchas situaciones personales que dificultan la insolvencia a corto plazo, con lo cual, quizá la parte de no tener una nómina, una pensión o cualquier otra paga del Estado, es la más difícil para la insolvencia. Aun así, el embargo de una parte de la nómina puede salir más a cuenta que seguir pagando deudas y multas.

### **¿QUÉ CANTIDAD ME EMBARGARÁN DE LA NÓMINA?**

#### **(TAMBIÉN PARA PENSIONISTAS, AUTÓNOMOS, BAJAS LABORALES Y PARADAS)**

En el caso que la nómina esté por debajo del Salario Mínimo Interprofesional (SMI), ésta no puede ser embargada. Para el año 2015, el SMI es de 648,6 euros. Por encima de esta cantidad, se embarga según los tramos que define el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), lo que habitualmente será mucho menos de lo que pagas a los bancos.

Y además, en el caso que la deuda sea por una hipoteca impagada, el mínimo inembargable se queda en 967,95€ según la nueva ley de julio del 2011.

### **OTRAS COSAS A PENSAR ANTES DE DEJAR DE PAGAR DEUDAS**

La morosidad puede gestionarse con ética. Puedes pagar primero a tus amigos si les debes dinero y a tus proveedores que sean empresas pequeñas y medianas, dejando de pagar impuestos al Estado y, sobre todo, a las multinacionales y a los bancos.

Si tienes alguna propiedad de la que necesitas deshacerte, hazlo antes de empezar a dejar de pagar una deuda, o lo antes posible una vez decidas que no vas a pagar más multas. Finalmente, antes de que te embarguen puedes vender acciones, sacar tu dinero y cerrar tus cuentas.

En este apartado debes de tener en cuenta que existe el delito de insolvencia punible, (popularmente llamado levantamiento de bienes), y por ello, es importante cómo y cuándo te deshaces de la propiedad. Si lo hicieras en el momento en que ya tienes una demanda por impago del crédito, te arriesgarías a ser acusado penalmente. A menos que fuera una venta por precio de mercado -en cuyo caso estamos en legítimo derecho del manejo de nuestro patrimonio-, o que se aportara como capital social de una cooperativa;-en cuyo caso se lo pondremos difícil al acreedor, ya que el capital social de una cooperativa no es embargable por las deudas de los socios, y al mismo tiempo, el certificado de aportación al capital social demostraría que sigue habiendo una relación de propiedad de la persona con el bien inmueble, de forma que no se la puede acusar de insolvencia punible.

### **OTROS CONSEJOS PERSONALES ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE PAGAR DEUDAS**

- Si no puedes más, deja de pagar inmediatamente todas las tarjetas y créditos, prioriza tu salud y las necesidades básicas de tu familia antes de pagar las deudas a los bancos.
- Si sois una pareja casada y uno o ambos tenéis deudas que vais a dejar de pagar, es importante estar en régimen de separación de bienes, porque os podrían embargar las dos nóminas y, además, sumarían las cantidades antes de calcular la cantidad embargada. La separación de bienes la podéis hacer de mutuo acuerdo delante de un notario y no os podrá costar más de 150 euros.

- Antes de vender o cambiar de nombre un coche para que no te embarguen, comprueba en Tráfico si tiene reservas de dominio. Los coches con reserva de dominio no se pueden vender sin cancelar la deuda.
- No hagas caso de las llamadas telefónicas ni de las cartas que llegarán en un futuro, por muy amenazadoras que sean.
- Si avisan a tus vecinos, puedes denunciarlos por vulnerar la Ley de Protección de Datos Privados.
- Asume tan pronto como puedas una nueva vida financiera. Sin préstamos bancarios, ni tarjetas, ni compras a plazos. Se puede vivir bien, te lo aseguramos.

Más info: ¿Cómo podemos expropiar dinero a los bancos?, [www.derechoderebellion.net](http://www.derechoderebellion.net), [foroantiusura.org](http://foroantiusura.org), [desobediencia.es](http://desobediencia.es), [cridadesobediencia.cat](http://cridadesobediencia.cat), [atornalloom.net](http://atornalloom.net)

